

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Tipo: Obras **Procedimiento:** Abierto

Expediente: 2023-674973



Título: TERMINACIÓN DE VÍA CICLOPEATONAL EN LA A-2003, P.K. 2 AL 26 (CÁDIZ) (CLAVE: 03-CA-2270-0.0-0.0-PC).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía inició en 2005 las actuaciones relativas al proyecto de "Acondicionamiento de las carreteras CA-501 y CA-502 (actualmente A-2003). Tramo: Jerez de la Frontera-Intersección con la A-393 (actualmente A-389) del P.K. 4 al p.k. 28".

En octubre de 2008 se adjudicó la obra a la U.T.E. FCC CONSTRUCCIÓN S.A. Y SERCON PORTUENSE S.A., iniciándose la ejecución de la misma el 05 de junio de 2009. Con fecha junio de 2010 se redactó un Modificado Nº 1, que se aprobó y quedó incorporado al expediente. Con fecha 01 de febrero de 2012, ante la imposibilidad de mantener la programación de anualidades debido a los cambios en la disponibilidad presupuestaria de la Consejería, se paralizaron las obras. En octubre de 2012 la U.T.E. contratista solicitó la resolución del contrato, la cual se produjo el 02 de mayo de 2013. Por último, el 25 de noviembre de 2013 se firmó el Acta de Recepción de las obras; en el momento de la recepción el tramo entre el PK. 18+630 y el PK. 24+419 estaba totalmente ejecutado. El estado de las obras en el momento de la rescisión, especialmente en el tramo inacabado, generó un problema de conservación de las mismas que obligó a los servicios técnicos de la Consejería a actuar en diversos puntos para mantener las condiciones de seguridad vial, dado que al tratarse de un acondicionamiento de una vía existente, está abierta al tráfico. En ese tramo se ejecutaron varios trabajos, principalmente obras de drenaje transversal y movimiento de tierras, sin llegar a concluir la totalidad de las obras proyectadas. Para regularizar la situación, se hizo necesario reanudar las obras inacabadas hasta su completa finalización. El Proyecto de Terminación tenía por objeto la definición de las unidades pendientes para la terminación del acondicionamiento de la carretera A-2003, concretamente en el tramo entre el PK. 2+500 y el PK. 18+630 (PK. referidos al eje definido en proyecto).

En junio de 2013 se redacta el proyecto de Acondicionamiento de la carretera A-2003 de Jerez de la Frontera a San José del Valle. Tramo del p.k 4 al p.k. 20, que tras diversas correcciones y revisiones concluye en la edición recogida en este documento bajo el título "Terminación del acondicionamiento de la carretera A-2003 de Jerez de la Frontera a San José el Valle. Tramo del p.k. 4 al p.k. 20". Aquellas partes del documento que no han sufrido revisión mantienen el título del proyecto según la fecha de redacción de junio de 2013.

En Agosto de 2014 se licita el proyecto referido en el párrafo anterior, resultando adjudicatario del mismo una unión temporal de empresas formada por Construcciones Garrucho S.A. y PROBISA Vías y Obra S.L.U., con fecha de adjudicación 13 de Noviembre de 2.014. Firmado el contrato entre la UTE Jerez-La Barca y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, los trabajos se inician el 9 de Diciembre de 2014, fecha de firma del acta de replanteo, concluyéndose éstos el 31 de octubre de 2.015.

El 9 de Julio de 2018 la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, licita la obra "Actuación de seguridad vial en la A-2003: ensanche y mejora de firme entre los P.K. 2



	ALBERTO BAS DUTOR	19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y 4, (Clave: 03-CA-2207-000-SV)” en la que se construye la plataforma de la vía ciclopeatonal entre los PK 2 y 4. Esta obra se adjudica a la empresa MANUEL ALBA S.A. el 4 de diciembre de 2018, finalizándose en 2020.

En el proyecto de construcción TERMINACIÓN DE VÍA CICLOPEATONAL EN LA A-2003, P.K. 2 AL 26 (CÁDIZ), se definen las obras a ejecutar para concluir la ejecución de la vía ciclopeatonal de la carretera A-2003 iniciada anteriormente. En su Pliego de Condiciones se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el Art. 125.1 a) de la actual Ley 9/17, de 8 de noviembre.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de todas las unidades de obra necesarias para la finalización de la vía ciclopeatonal de la carretera A-2003 entre los puntos kilométricos 2 al 26.

Las obras previstas consisten en la finalización de la vía ciclopeatonal entre los PK 2 y 26 de acuerdo al trazado y soluciones constructivas definidas y parcialmente ejecutadas en los proyectos anteriores, dichas obras se completan con la construcción de dos pasos superiores en los PK 7+000 y 10+050 que mejoran la permeabilidad y la interconexión de la vía ciclopeatonal con los caminos y vías ciclistas de la zona, así como con la construcción de una pasarela metálica para salvar el paso del arroyo de la Guareña en el PK 13+520. En el PK 8+190, en el núcleo de Cuartillos, se proyecta un marco de 2,50 m de altura y 3,00 m de anchura para permitir la conexión peatonal entre las viviendas situadas a ambos márgenes de la A-2003, tras detectar que se vienen utilizando las obras de drenaje de la zona para este fin, con el consiguiente riesgo que esto acarrea para la integridad de las personas.

En función del estado actual de las obras distinguimos tres grandes tramos.

El primer tramo comprendido entre los PP.KK. 1+764 al 4+020, la plataforma se encuentra completamente terminada hasta la capa de rodadura, incluida la barrera new jersey de hormigón in situ, por lo que los trabajos se ciñen a la ejecución del tratamiento superficial de la vía ciclopeatonal y la señalización vertical y horizontal del mismo. Destacar el tramo de pasarela sobre la AP-4 donde se procederá a la pintura del tratamiento superficial sobre el tablero existente.

El segundo tramo y de mayor longitud, se extiende desde el PK 4+020 al PK 20+400, coincidiendo con las obras de “Terminación del acondicionamiento de la carretera A-2003 de Jerez de la Frontera a San José del Valle. Tramo del p.k. 4 al p.k. 20”. En este tramo los movimientos de tierras de la plataforma de la vía ciclopeatonal, así como todas las obras de drenaje se ejecutaron durante las obras. Las capas de coronación de terraplén se encuentran ejecutados en algunos tramos con diferentes espesores. Dado el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, se hace necesario el desbroce, limpieza y regularización de las explanadas existentes, con la consiguiente pérdida de material que deberá aportarse de nuevo. Para evitar el extendido de capas con espesor inferior a 15 cm, en las zonas que se encuentran a cota de coronación de firme se extenderá el paquete de zahorra con un espesor máximo de 40 cm.

Para los tramos en los que es necesario finalizar la coronación del terraplén con suelo seleccionado S3, se ha tenido en cuenta un aporte de material adicional que se perderá durante el acondicionamiento de la explanada existente.

Sobre la zahorra se extenderán las capas de firme. Posteriormente se ejecutará el recrido de las cunetas hormigonadas y se colocará la barrera de hormigón y todos los elementos de balizamiento y señalización. En este tramo destaca la travesía de la localidad de la Barca de la Florida y el paso sobre el Río Guadalete por el “Puente Azul”. En esta zona urbana, no se proyecta ninguna actuación discurriendo el itinerario por el núcleo urbano.



	ALBERTO BAS DUTOR	19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El último tramo se extiende desde el PK 20+400 al 25+865. La mayor parte del mismo hasta el PK 25+750 fue ejecutado en las obras de “Acondicionamiento de las carreteras CA-501 y CA-502 (actualmente A-2003). Tramo: Jerez de la Frontera-Intersección con la A-393 (actualmente A-389) del p.k. 4 al p.k. 28”, estando actualmente toda la infraestructura ejecutada hasta la capa de rodadura, por lo que solamente se contempla la ejecución de los trabajos de tratamiento superficial y la colocación de la señalización vertical y horizontal. A diferencia del tramo inicial, en este se proyecta la protección de los desniveles existentes mediante barandillas de madera y la rectificación del trazado de la vía actual en la intersección 25+100, con la construcción del ensanche de la plataforma existente. En el tramo final, se ha proyectado la construcción de 104 m de nueva vía ciclopeatonal en la margen izquierda de la A-2003 para su conexión con la carretera A-389.

La sección tipo final de la A-2003 quedará como en los carriles actuales, arceños de 1,50 m, 0,50 m para la barrera rígida de hormigón que separará la vía ciclopeatonal de 2,50 m de ancho de la calzada a lo largo de todo el recorrido, manteniendo el diseño de los proyectos anteriores y los tramos ya ejecutados.

El paquete de firme de la vía ciclopeatonal se compone de 25 cm de zahorra artificial y 6 cm de rodadura AC 16 surf 50/70 S (árido ofítico) sobre la que se aplicará el tratamiento superficial de acabado de la vía, distinguiéndose cuando se extiende sobre aglomerado, y cuando se ejecuta sobre hormigón, en zonas de pasarelas, y en cruces, donde se aplicará un procedimiento específico que mejore la adherencia y la durabilidad, al ser tramos sometidos al tránsito de vehículos.

Como obras singulares figuran dos pasos superiores, un paso sobre el arroyo de Guareña, todos realizados con estructuras metálicas tipo Warren y el paso inferior de Cuartillos.

Las obras a ejecutar se realizarán en base al proyecto de construcción redactado, siendo los autores del proyecto D. Rafael Santos García, perteneciente a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, y Alberto Bas Dutor, Jefe del Servicio de Carreteras de dicha Delegación.

El proyecto de construcción cuenta con Informe de Supervisión favorable de fecha 15 de junio de 2023, y fue aprobado por el Director General de Infraestructuras Viarias mediante Resolución de 15 de junio de 2023.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4. PRESUPUESTO), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.922.921,87 euros
13% GASTOS GENERALES	509.979,84 euros
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	235.375,31 euros
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	4.668.277,02 euros
IMPORTE DEL IVA (21%)	980.338,17 euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5.648.615,19 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5.601.932,42 euros

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:



ALBERTO BAS DUTOR		19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MOVIMIENTO DE TIERRAS	10,93 %
DRENAJE	2,78 %
FIRMES	45,53 %
ESTRUCTURAS	24,84 %
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	11,16 %
DESVÍOS PROVISIONALES	0,53 %
VARIOS	1,95 %
GESTIÓN DE RESIDUOS	0,58 %
SEGURIDAD Y SALUD	1,70 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el anejo correspondiente del proyecto (Anejo n.º 14. Justificación de precios).

No se considera la necesidad de establecer cualquier forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato. Se contempla la posibilidad de modificación del contrato.

En base a las posibles causas de modificación previstas en el PCAP (apartado 14, Anexo I), y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato antes mencionado de:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **5.601.932,42 euros** (IVA excluido),

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La aplicación presupuestaria para la financiación del contrato es la siguiente:

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2023	346.408,19 €	1700182252 G/51B/61700/11 MR01010101 2022000596
2023	72.745,72 €	1700039100 G/51B/61700/11 01 2022000751
2024	2.579.457,32 €	1700182252 G/51B/61700/11 MR01010101 2022000596
2024	541.686,04 €	1700039100 G/51B/61700/11 01 2022000751
2025	284.777,44 €	1700182252 G/51B/61700/11 MR01010101 2022000596
2025	1.763.737,22 €	1700032252 G/51B/61700/11 01 2015000328
2025	59.803,26 €	1700039100 G/51B/61700/11 01 2022000751



Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una Tasa de Cofinanciación del 82,64%.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato será objeto de revisión periódica de precios a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP 2017, dado que la duración de las obras será de veinte (20) meses.

Se propone la siguiente fórmula, a aplicar, en su caso:

- FÓRMULA 154. Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia media de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización).

Esta fórmula deberá aplicarse cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 103 de la LCSP 9/2017 y conforme a lo dispuesto en dicha disposición.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto de Construcción, la obra tiene un plazo de ejecución de **veinte (20) meses**, no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES.

Los diferentes trabajos a realizar objeto de este contrato de obras están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de los otros, tanto técnica como temporalmente, de modo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. Igualmente, la necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución de este sobre el plazo previsto si se considera este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para la Administración contratante, además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

Por todo ello, no se estima conveniente la división del contrato en lotes por razones de eficiencia y coordinación.

8. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En relación con lo señalado en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación se hará mediante el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los



	ALBERTO BAS DUTOR	19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores:

Según se establece en el R.D. 773/2015, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

GRUPO y SUBGRUPO: G-4 CATEGORÍA: 4

GRUPO y SUBGRUPO: B-4 CATEGORÍA: 3

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no están obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **5.601.932,42 euros** (VEC).

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **1.960.676,35 euros**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.



ALBERTO BAS DUTOR		19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de los siguientes medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el futuro PCAP de la licitación:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad mínima:	Experiencia:
JEFE DE OBRA (1)	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O EQUIVALENTE	9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 4.000.000 € o en al menos 4 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
JEFE DE PRODUCCIÓN (1)	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O EQUIVALENTE	5 años como jefe de producción, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de producción y/o jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 4.000.000 € o en al menos 4 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
JEFE DE TOPOGRAFÍA (1)	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA O EQUIVALENTE	6 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 4.000.000 € o en al menos 4 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
ENCARGADO (1)		9 años como encargado de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 4.000.000 € o en al menos 4 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1.- Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del proyecto de construcción.

El licitador presentará un análisis de los aspectos técnicos descritos en el proyecto, y realizará una propuesta de: las actividades y procedimientos constructivos, los posibles accesos a la obra y los desvíos provisionales de tráfico, las zonas para implantación de instalaciones auxiliares, zonas de acopio y de gestión de residuos, y las posibles fuentes de suministro. También identificará y describirá las circunstancias significativas que puedan afectar a la ejecución de las obras, y las medidas a adoptar para minimizar sus efectos adversos.

2.- Planificación temporal de las obras.

El licitador presentará una propuesta informativa de programación de las obras mediante diagrama de Gantt justificando la secuencia constructiva y los rendimientos adoptados, identificará el o los caminos críticos, e indicará las medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases. El licitador incluirá un diagrama de espacios-tiempos e inversiones mensuales previstas sobre el presupuesto base de licitación.

Se tomará como fecha para el comienzo de la programación temporal, el primer día del quinto mes desde la fecha límite de presentación de las ofertas, y no es requisito su ajuste a las anualidades previstas en la fase de licitación.

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

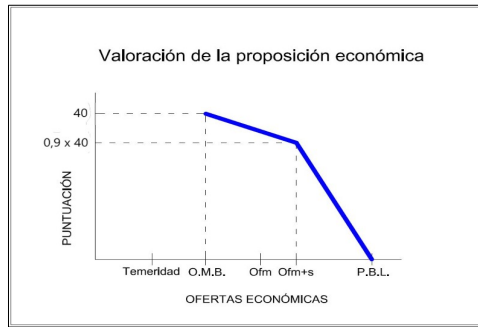
1.- Valoración de la proposición económica. . La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incursas en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incursa en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas. Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



	ALBERTO BAS DUTOR	19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Compromiso 1. Compromiso para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

3.- Compromiso 2. Compromiso para realizar el Control Geométrico durante la ejecución de la obra por parte del licitador de manera externa a disposición de la Dirección Facultativa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

4.- Compromiso 3. Reducción del plazo de ejecución previsto en 20 meses, con un plazo mínimo de 16 meses.

Los compromisos de mejora definidos aportarán un mayor valor añadido a las ofertas desde el punto de vista de la calidad, contribuyendo así al cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (do no significant harm).

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el PCAP.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5):

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofm$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:



Al menos el 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras, transcurrido la mitad del plazo de ejecución de la obra (10 meses) y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.



	ALBERTO BAS DUTOR	19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. SUBROGACIÓN.

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

16. SEGUROS.

- Seguro a todo riesgo de construcción: **Si**.
- Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.

En Cádiz, a fecha de la firma digital
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Alberto J. Bas Dutor

	ALBERTO BAS DUTOR	19/07/2023 21:33:01	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLZAzQ0lbVEY8P70pE6EBcSola	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	